

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2019-00575-00

La revisión del auto de 15 de mayo de 2023 mediante el cual se fijó fecha para realizar la audiencia inicial, se observa la necesidad de corregirlo, pues se indicó de manera equivocada el día fijado para realizarla

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, inciso primero de la parte resolutive del auto de 15 de mayo de 2023 que admitió fijó la fecha para realizar la audiencia inicial, el cual quedará así:

"Dado que el extremo demandado se encuentra debidamente notificado por intermedio de abogado Curador Ad-litem quien dentro de la oportunidad procesal contestó la demanda sin proponer excepciones, resulta procedente citar a las partes a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código mencionado.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

Primero: FIJAR la hora de las **9:00 a.m.** del **día once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorios, fijación del litigio, el decreto de pruebas y su práctica de ser posible.

Segundo: INFORMAR a las partes y a sus apoderados judiciales que la audiencia se realizará de manera virtual, conforme lo establecido en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022.

Tercero: ADVERTIR a las partes que deben concurrir de manera personal y a través de los canales digitales dispuestos para el

efecto, so pena de ser sancionados con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, conforme el inciso 5º, numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE”

NOTIFIQUESE.

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 70 hoy 1º de junio de 2023 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de78883609e530d051c694d80e6ca0ffa74d8db598a82fac92db793ca21660eb**

Documento generado en 31/05/2023 04:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>